



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020 - 0082

Adviértase que el señor curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA TERESA PARRA DE VARGAS, así como de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MIGUEL SANTANA -en su condición de acreedor hipotecario- y de las PERSONAS INDETERMINADAS, aceptó el cargo y se notificó en debida forma (archivos 48 y 49); no obstante, durante el traslado del libelo optó por guardar silencio.

De otro lado, sería del caso fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia de que trata el canon 372 del C.G.P., en sintonía con el precepto 375 *ibid.*; sin embargo, aún deben llevarse a cabo dos (2) actuaciones relacionadas con el fondo, objeto de controversia.

En primer lugar, a partir de la respuesta emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL (archivo 24), por Secretaría, **tramítese** lo concerniente a la certificación catastral del predio de matrícula **50N-20362375** a través de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, teniendo en cuenta el Acta de Autorización de Consulta de Información, suscrita por ambas entidades, y por lo mismo, **envíese** la solicitud correspondiente.

En segundo lugar, acaecido lo anterior, efectúese **la inscripción del inmueble** en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, pues una verificación de la página *web* asignada para ello deja entrever, que solamente se hizo la de los HEREDEROS INDETERMINADOS y la de las PERSONAS INDETERMINADAS, quedando por fuera, la carga antecedida.

Surtido el registro del predio, **anéxese** al expediente la constancia de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario